



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 29 de junio de 2022 231

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 2863-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 118/DRA-C/2021, instaurado al C. MIGUEL ÁNGEL RAMOS GORDILLO	1
Pub. No. 2885-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHFP/SSJP/DEPCIyE/DRP/JASD/0761/2022, de fecha 13 de junio del 2022, relativo al Expediente de Investigación Número 0596/DRP/2019, instaurado al C. ÁNGEL LEONEL LECONA JIMÉNEZ.	20
Pub. No. 2948-A-2022	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas	22
Pub. No. 2949-A-2022	Acuerdo mediante el cual se autoriza al Instituto de Estudios de Posgrado, a impartir el Programa de Maestría en Educación con Perspectiva en los Derechos Humanos, modalidad escolarizada presencial con carácter autofinanciable.	28
Pub. No. 2950-A-2022	Acuerdo por el que se reforma el artículo 52 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Movimientos Nominales del Personal Docente.	32
Pub. No. 2951-A-2022	IEPC/CG-R/003/2022.- Resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se aprueba el dictamen de pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales, Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en los Procesos Electorales Locales Ordinario 2021 y Extraordinario 2022.	34



Publicación No. 2948-A-2022

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 1, 23 y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 16, fracción VI del Decreto por el que se crea Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas; y

Considerando

Que es prioridad de la presente administración mantener actualizado el marco jurídico y normativo que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, procurando en todo momento que éstas sean congruentes con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, para satisfacer las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

Con fecha 03 de febrero de 2021, a través del Periódico Oficial No. 150, Tomo III, Publicación número 1417-A-2021, se publicó el Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, que regula las funciones y atribuciones de los órganos administrativos que la conforman.

Mediante Dictamen número SH/CGRH/DEO/0060/2022, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2022, la Secretaría de Hacienda autorizó un nuevo órgano administrativo a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, con la finalidad de fortalecer la estructura orgánica y agilizar los procedimientos establecidos en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, dictaminando a la Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador, la cual tendrá dentro de sus atribuciones, substanciar los procedimientos de las solicitudes y cancelaciones de inscripciones al Registro Estatal de Víctimas, ser el enlace en la transmisión de datos entre la Comisión Ejecutiva Estatal y la Comisión Ejecutiva Federal, así como emitir los acuerdos y resoluciones de acceso al Fondo Estatal en materia de Ayuda y Asistencia, entre otros.

Por lo anterior, resulta necesario reformar el Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, con el objetivo de contar con un instrumento normativo que sustente y regule su integración y actuación, así como que determine su competencia, generando certeza jurídica.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los ciudadanos integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, tenemos a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman: el artículo 7; el primer párrafo del artículo 15; el artículo 19 que formará parte del Capítulo I De las Atribuciones Generales de las personas Titulares de los Órganos Administrativos del Título Tercero De los Órganos Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal; los artículos 20 y 21 que formarán parte del Capítulo II De la Integración de las Direcciones y Atribuciones



de sus Titulares del Título Tercero De los Órganos Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal; los artículos 22 y 23 que formarán parte del Capítulo Único De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias del Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos, del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la manera siguiente:

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión Ejecutiva Estatal, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Delegación Administrativa.
- III. Unidad de Planeación.
- IV. Comisaría.
- V. Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador.
- VI. Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- VII. Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas.

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal, las personas titulares de la Delegación Administrativa, Unidades y Direcciones, tienen las atribuciones generales siguientes:

I. a la XXVI...

Artículo 19.- La persona Titular de la Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar la información necesaria sobre el hecho victimizante, a las instituciones públicas, para la integración adecuada de los expedientes de su competencia.
- II. Substanciar el procedimiento relativo a las solicitudes de inscripción y cancelación al Registro Estatal de Víctimas.
- III. Expedir las constancias correspondientes de inscripción al Registro Estatal de Víctimas.
- IV. Realizar la transmisión de datos entre la Comisión Ejecutiva Estatal y la Comisión Ejecutiva Federal.
- V. Emitir los acuerdos y resoluciones de acceso al Fondo Estatal en materia de Ayuda y Asistencia.
- VI. Substanciar el procedimiento relativo a las solicitudes de acceso al Fondo Estatal en materia de reparación integral del daño, así como de compensación subsidiaria.



- VII. Expedir proyectos de resoluciones de reparación integral y, en su caso, de compensación subsidiaria.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 20.- La persona Titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Implementar estrategias para proporcionar atención inmediata y de primer contacto a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Generar los diagnósticos en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para conocer el estado que guardan estos de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, estrategias y acciones de mejora en materia de atención inmediata y primer contacto a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Proporcionar por sí o a través de otras instituciones públicas la atención integral a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- V. Promover mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Salud, dirigida a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Someter a consideración de la Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador, las solicitudes de Registro, para que las víctimas del delito y de violaciones de los derechos humanos gocen de los beneficios que otorga la normatividad aplicable.
- VII. Coordinar la implementación del Programa Estatal Único de Ayuda, Asistencia y Atención Integral a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- La persona Titular de la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva Estatal, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero federal, estatal o municipal, así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los



procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Comisión Ejecutiva Estatal.
- III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- IV. Participar en la celebración y suscripción de contratos, convenios, acuerdos, y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- V. Proponer a la persona Titular de la Dirección General los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- VI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de atención a víctimas competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- VII. Presentar a la persona Titular de la Dirección General las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal, conforme a la legislación correspondiente.
- VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas con las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.
- IX. Proporcionar asesoría jurídica a la persona Titular de la Dirección General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Comisión Ejecutiva Estatal.
- X. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal, así como para fungir como asesor jurídico en materia de atención a víctimas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XI. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva Estatal; así como los procedimientos y recursos administrativos que interpongan ante dicho organismo público.
- XII. Formular denuncias y querellas ante la institución del Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que la Comisión Ejecutiva Estatal tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación de la persona Titular de la Dirección General.



- XIII. Representar legalmente a las víctimas de forma integral, así como proporcionarle asistencia y asesoría jurídica, en los juicios y procedimientos en los que sea parte, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las medidas de protección integral de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias

Artículo 22.- Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 23.- Las personas titulares de la Delegación Administrativa, Unidades y Direcciones, serán suplidas en sus ausencias, por el servidor público que designe el Titular de la Dirección General.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, deberá ser actualizado en un término de noventa días, posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Quinto.- En tanto se actualiza el Manual de Organización respectivo la persona Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de Decreto.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.



Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidente: Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Secretario Técnico: Lic. Luis Fernando Meza Avendaño, Responsable de la Unidad de Planeación, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.- Vocales: Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Comisario General Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.- Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación.- Mtra. Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón